

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para “196 - PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVOS DE SISTEMAS PRIMARIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES”, en adelante el “contrato”.

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–. y

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **MiC-0035-DRNT-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura Social (Versión 1) que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de infraestructura Social no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En todo caso, lo que refiere a las actividades relacionadas en la Matriz 1 - Experiencia para el Sector institucional que involucren actividades de Defensa, la Entidad podrá apartarse del uso de documentos tipo, previa justificación donde se especifique que las obras, bienes o servicios a adquirir son objeto de reserva de acuerdo con lo descrito en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007

Nota 2: El Subsector Institucional de conformidad con la NSR-10 incluye los capítulos de seguridad Pública, servicio público, sitios de reclusión y edificaciones institucionales.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO	8
1.8. IDIOMA	8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	9
1.10. GLOSARIO	9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	9
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA	10
1.13. MONEDA	10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	11
1.15. CAUSALES DE RECHAZO	11
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	13
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN	13
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA	14
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	14
1.20. LIMITACIÓN A MIPYME	15
CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA	15
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	15
2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR	15
2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE	30
2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	33
2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	33
2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	34
2.8. FORMA DE PAGO	34
2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO	34
2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL	34
2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO	38
2.12. OBRAS PROVISIONALES	38

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2.13. SEÑALIZACIÓN	38
2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	39
2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO.....	39
2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES	39
CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	40
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	40
3.2. APODERADO.....	40
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	41
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	42
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN	42
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	43
3.7. PROPUESTAS PARCIALES	43
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	43
3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS	44
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	44
4.1 GENERALIDADES.....	44
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA	44
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	45
4.3.1 PERSONAS NATURALES	45
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS	45
4.3.3 PROPONENTES PLURALES	48
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	49
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS	49
4.4.2 PERSONAS NATURALES	49
4.4.3 PROPONENTES PLURALES	50
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	50
4.5 EXPERIENCIA.....	50
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.....	51
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	53
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	56
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	56
4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES	57
4.5.6 PARA SUBCONTRATOS	57
4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	58
4.6 CAPACIDAD FINANCIERA.....	59

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	60
4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	61
4.7 CAPACIDAD RESIDUAL.....	62
4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)	62
4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).....	62
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA	68
5.1. OFERTA ECONÓMICA	68
5.1.1 AIU	69
5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS	69
5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	70
5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE	70
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	80
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	80
CAPÍTULO VII GARANTÍAS	81
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	81
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO	81
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	81
7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA	82
7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	82
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES	83
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	83
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.....	84
8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	84
8.4. MULTAS	84
8.5. CLÁUSULA PENAL.....	85
8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.....	86
8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.....	86
8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	86
8.9. CESIÓN	87
8.10. LIQUIDACIÓN	87
8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	87
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	88
9.1. ANEXOS.....	88
9.2. FORMATOS.....	88

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9.3.	MATRICES	88
9.4.	FORMULARIOS	88

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato	
			Sede	Ubicación
196 - PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE SISTEMAS PRIMERIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	10 DE DICIEMBRE DE 2026	VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$29.458.675)	Unidad Básica Magangué	Magangué- Calle 16 No.13-146 Hospital Divina Misericordia
			Dirección Seccional Sucre	Sincelejo- Calle 38 No.25A-211 Troncal de Occidente
			Unidad Básica del Banco	Banco- Hosp. la Candelaria Calle 7- Cra 18 y 19 carretera Chiriguaná
			Unidad Básica de Ciénaga	Ciénaga- Calle 12 No.18-03 Hospital San Cristóbal
			Dirección Seccional Guajira	Riohacha- Calle 9A No.15-139 Hospital Nuestra Señora de los Remedios
			Unidad Básica Baranoa	Baranoa- Carrera 19 No.32B-250 Avenida Circunvalar - Cementerio Regional Pedro Cantillo Araújo -Barrio Villa Leiva
			Unidad Básica de Plato	Plato- Cra 15 calle 20 esquina Cementerio Municipal La Inmaculada Concepción
			Dirección Regional Norte	Barranquilla - Carrera 23 No 53 D 56 Barrio Los Andes

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas de la Obra y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Los trabajos a realizar se deben efectuar en las direcciones antes mencionadas en zonas urbanas.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II"

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: **contratacion@medicinallegal.gov.co**.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 12, 20, 47, y 76, como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
12	16	31	00	Anti-lodo (sludger)
20	14	15	00	Bombas de barrenas hacia abajo
47	10	16	00	Consumibles para el tratamiento de agua
47	10	16	05	Químicos de remoción bacteriana
76	10	15	00	Desinfección
76	10	15	03	Servicios de desinfección o desodorización
76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos
76	12	19	04	Eliminación aguas residuales peligrosas

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
62426	02 de marzo de 2026	\$ 30.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP I las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: (i) en físico, entre las horas de atención al público o (ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas.

VER PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.10. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

conversión] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
- F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- G. **NO APLICA.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
- N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.
- O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.
- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

invitación.

- V. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
- W. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra”.
- Y. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Z. **EN CASO DE QUE EL PROCESO SE LIMITE A MIPYME.** Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- BB. Las demás previstas en la ley.

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.
- J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 9 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En el desarrollo de los procesos forenses, se generan aguas residuales no domésticas las cuales son tratadas por medio de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR); sin embargo, este sistema de tratamiento de aguas, requiere de una intervención periódica, de manera que sea objeto de mantenimientos de carácter preventivo y correctivo, incluidos los insumos y repuestos cuando sea el caso, teniendo en cuenta que con el uso constante, en el proceso de eliminación de los sólidos en suspensión presentes en el agua, pueden surgir acumulaciones de lodos digeridos y grasas, desgaste en los sellos y empaques de los equipos electromecánicos y en la superficie de las unidades, en los medios filtrantes, en la tubería que componen el sistema; condiciones que deben ser atendidas técnicamente, con el fin de evitar que se generen fallas en las unidades de tratamiento por taponamiento y en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.

Teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento primario de aguas residuales, es la primera etapa de depuración, fase física y química de remoción de sólidos y que requiere de procesos como sedimentación, flotación, coagulación/floculación y filtración, como entidad pública, debemos ceñirnos estrictamente a las directrices nacionales e institucionales, acordes con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 0330 de 2017: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0631 de 2015: Establece los límites máximos permisibles de contaminantes, Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, que dicta las directrices de conexión y operación del alcantarillado con las plantas de tratamiento).

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Como resultado de las últimas inspecciones y actividades de mantenimiento realizadas, se evidenció el desgaste normal de algunos componentes y accesorios de los sistemas, así como la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo orientadas a garantizar la continuidad operativa, la seguridad y la confiabilidad de la trampa de grasas, este sistema en la actualidad se encuentra operativo y trabajando de acuerdo al requerimiento realizado por la parte ambiental de la Dirección Regional Norte.

ITEM	ACTIVIDAD	Municipio en el que se ubica la sede de Mlegal
1	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	MAGANGUE (BOLIVAR)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	SINCELEJO (SUCRE)
3	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	EL BANCO (MAGDALENA)
4	mantenimiento de tapas y contar marcos metálicos en armazón de hierro con cubierta en lamina de alfajor , medidas 67 centímetros x 65 centímetros. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra oxido epoxico, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos	EL BANCO (MAGDALENA)
5	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración	CIENAGA (MAGDALENA)
6	Mantenimiento correctivo de cuatro (4) tapas metálicas en láminas de alfajor de ¼ de espesor de 0.80metro x 0.80 metro. y contramarco en ángulos de 1 ½ x 1 ½ pulgadas de ancho por ¼ de espesor. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra oxido epoxica, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos.	CIENAGA (MAGDALENA)
7	Realizar la limpieza general del área perimetral de las trampas de grasas y del sistema de recolección de aguas residuales generadas durante los procesos de necropsia. La actividad incluye el suministro e instalación de una base plástica de protección sobre el terreno y la colocación de 6 m³ de piedra tipo granzón, debidamente distribuida y nivelada alrededor de las trampas de grasas y estructuras asociadas, con el fin de mejorar las condiciones de drenaje, facilitar las labores de mantenimiento, controlar el crecimiento de vegetación y optimizar las condiciones sanitarias y operativas del área.	CIENAGA (MAGDALENA)
8	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9	Suministro e instalación de bomba sumergible carcasa metálica de 1 HP -120 voltios salida de 1 ½ pulgadas de diámetro. Debe traer 15 metros de longitud de cable encauchetado 3x12 para conexión eléctrica	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
10	suministro e instalación de sistema de tuberías PVC presión de 1 ½ pulgadas de diámetro con sus accesorios para evacuación de aguas tratadas al sistema de Alcantarillado	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
11	Suministro e instalación de bomba carcasa metálica de ½ HP de 120 voltios, salida de 3/4 o 1 pulgada de diámetro debe traer cable de conexión de 10 metros de longitud encauchetado 3 x12.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
12	Mantenimiento correctivo de tapas metálicas con contramarco en piso en Angulo de 1.1/2. Cantidad 3 tapas de las siguientes dimensiones 1 metro x 67 centímetros, y tres 3 tapas de 67 centímetros x 65 centímetros. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra óxido epoxica, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
13	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración	BARANOA (ATLÁNTICO)
14	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	PLATO (MAGDALENA)
15	Suministro de galones con bacterias líquidas para el tratamiento de aguas residuales (inóculo microbiológico con cepas bacterianas y hongos para la degradación de sustancias orgánicas como, grasas, sulfuro de hidrógeno, DBO, DQO, lodos, grasas, residuos, olores..	Barranquilla (Almacén)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A. Antecedentes o contexto general

El presente Proceso de Contratación tiene como objeto PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVOS DE SISTEMAS PRIMARIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES". Los Sistemas Primarios de tratamiento de aguas, objeto del presente proceso, constituyen infraestructura crítica para la operación de los organismos de inspección de Patología forenses de la Entidad, toda vez que es el mecanismo por medio del cual, se depositan las aguas residuales, resultantes del funcionamiento continuo y operaciones en cada unidad de patología, de manera segura, confiable y de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las sedes las sedes que se relacionan a continuación, las cuales permanecerán en operación durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato los accesos, horarios de intervención y cualquier suspensión temporal del servicio que resulte necesaria para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

Ítem	Sede	Ubicación
1	Unidad Básica Magangué	Magangué- Calle 16 No.13-146 Hospital Divina Misericordia
2	Dirección Seccional Sucre	Sincelejo- Calle 38 No.25A-211 Troncal de Occidente
3	Unidad Básica del Banco	Banco- Hosp. la Candelaria Calle 7- Cra 18 y 19 carretera Chiriguaná
4	Unidad Básica de Ciénaga	Ciénaga- Calle 12 No.18-03 Hospital San Cristobal
5	Dirección Seccional Guajira	Riohacha- Calle 9A No.15-139 Hospital Nuestra Señora de los Remedios
6	Unidad Básica Baranoa	Baranoa- Carrera 19 No.32B-250 Avenida Circunvalar - Cementerio Regional Pedro Cantillo Araújo -Barrio Villa Leiva
7	Unidad Básica de Plato	Plato- Cra 15 calle 20 esquina Cementerio Municipal La Inmaculada Concepción
8	Dirección Regional Norte	Barranquilla - Carrera 23 No 53 D 56 Barrio Los Andes

Cuando se requiera realizar interrupciones en cualquiera de los sistemas primarios de tratamiento de aguas, estos deberán ser programados y concertados con una antelación mínima de diez (10) días calendario. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para preservar la integridad y el correcto funcionamiento de dichas plantas, se requiere coordinar el servicio en los organismos de inspección, sin que se vea afectada la debida prestación de nuestros servicios, la Entidad verificará al final, la funcionalidad de los sistemas primarios de aguas residuales.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue y movilización de las herramientas, equipos, repuestos, materiales y consumibles requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, así como del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y ambiental que resulten aplicables.

Para la ejecución del contrato no se requieren permisos o autorizaciones de comunidades o terceros; no obstante, el contratista deberá cumplir los protocolos de ingreso, permanencia, seguridad y control de acceso establecidos por la Entidad para cada una de las sedes objeto de intervención.

Con el fin de garantizar la debida planeación, la selección objetiva y la correcta estimación de los riesgos por parte de los interesados, se detallan a continuación los antecedentes técnicos de la infraestructura existente y las particularidades del entorno geográfico donde se ejecutarán las actividades contractuales:

Antecedentes técnicos e infraestructura existente (Sedes de la Regional Norte)

Los sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la Regional Norte constituyen la primera etapa de depuración (fase física y química de remoción de sólidos, grasas y lodos) de las aguas generadas en las unidades de patología y actividades forenses. Cada sistema, en lo general, está compuesto por caja de inspección de entrada (capacidad aproximada de ½ m³), trampa de grasas (capacidad aproximada de 1 m³), caja de agua clarificada (capacidad aproximada de 1 m³) y filtro anaerobio de flujo ascendente (capacidad aproximada de 1 m³), con medio filtrante en piedra triturada angular de alta porosidad dispuesta en capas.

- **Las unidades se encuentran en operación continua y presentan acumulación de lodos digeridos, grasas y desgaste de medio filtrante, sellos, empaques y superficies, lo que exige mantenimiento preventivo y correctivo periódico.**
- **El contratista deberá coordinar con el supervisor los accesos, horarios y cualquier suspensión temporal del servicio, toda vez que las sedes permanecerán en operación durante la ejecución del contrato.**

Como resultado de las inspecciones ambientales de la Dirección Regional Norte, se evidenció el desgaste normal de componentes y la necesidad de limpiar trampas de grasas, cajas y filtros anaerobios, reponer el medio filtrante, evacuar lodos y residuos biológicos con disposición final certificada, y adelantar mantenimientos correctivos de tapas metálicas, bombas y redes de evacuación donde se requiera.

Los oferentes, en su calidad de técnicos expertos, deberán contemplar el estado de conservación de las unidades, el retiro y reposición del medio filtrante, la disposición final de lodos, grasas y material biológico (con certificados de incineración o tratamiento) y el cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0631 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1076 de 2015 y demás normativa ambiental aplicable al manejo de aguas residuales no domésticas y residuos peligrosos.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Condiciones de operación de las sedes a intervenir

En Riohacha y en las demás sedes de la Regional Norte, los sistemas primarios operan de manera continua al servicio de las unidades de patología. Además del mantenimiento general de las unidades, en algunas sedes se requieren actividades correctivas específicas (tapas metálicas, bombas sumergibles, tubería de evacuación y mejoramiento perimetral), según el alcance detallado en las actividades por ejecutar.

- **El contratista asumirá el transporte de personal, materiales, equipos e insumos entre las sedes de Magangué, Sincelejo, El Banco, Ciénaga, Riohacha, Baranoa, Plato y Barranquilla.**
- **Todas las actividades se ejecutarán en zona urbana, al interior o en el perímetro de las instalaciones del Instituto o de los predios hospitalarios y cementerios donde funcionan las unidades básicas.**

Cada intervención deberá dejar el sistema operativo, sin taponamientos y con el medio filtrante y los microorganismos anaerobios requeridos para optimizar el tratamiento primario.

Dada la antigüedad estimada de las redes en la seccional Riohacha, los oferentes, en su calidad de técnicos expertos, deberán contemplar en la estructuración de sus ofertas el estado de conservación actual de las líneas de tubing en acero inoxidable, accesorios y componentes asociados. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones de mantenimiento, limpieza de trampas de grasas y filtros al 110% de la presión de trabajo y normatividad vigente (NTC 5318) requeridas por el Instituto.

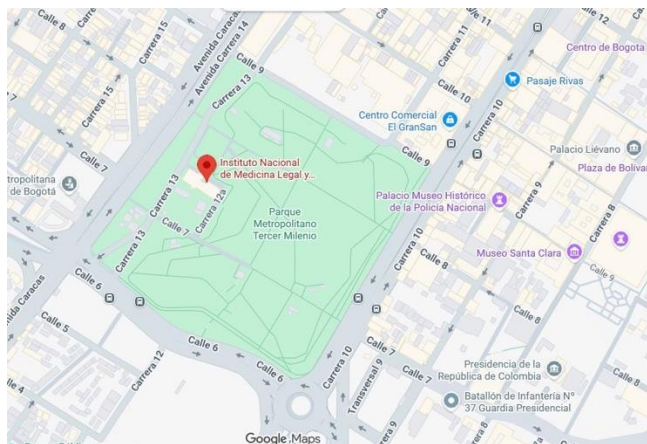
B. Localización

Dirección Regional Norte: Sede Principal de la Región Caribe.

Datos Generales de la Ubicación: Dirección Carrera 23 No. 53 D 56, Barrio Los Andes, Barranquilla. Las demás sedes se ejecutan en las direcciones indicadas en el numeral 1.1.

Ubicación de los sistemas primarios dentro de las sedes:

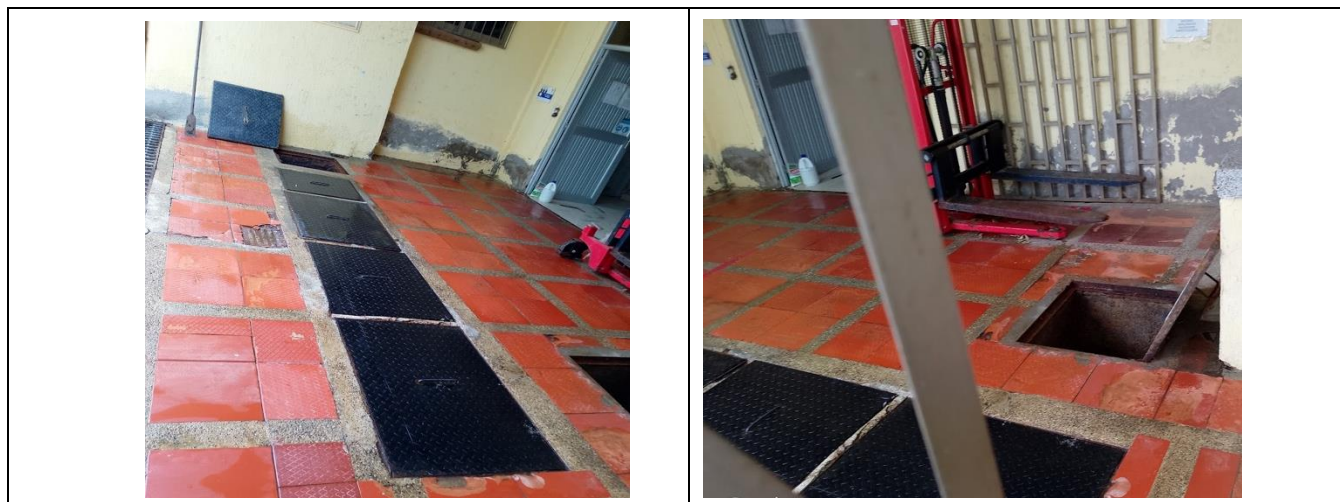
- Unidad de tratamiento primario / trampa de grasas y filtro anaerobio: Primer piso
- Unidad Básica y Direcciones Seccionales de la Regional Norte, según numeral 1.1.
- Las intervenciones se realizarán en el área de trampas de grasas, cajas, filtros anaerobios y perímetro asociado.
- El contratista coordinará el acceso con el supervisor y con el personal de cada sede.



MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A continuación se relacionan registros fotográficos de referencia de la infraestructura a intervenir. El contratista deberá verificar en sitio las condiciones reales de cada sistema primario:

Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS RIOHACHA LA GUJIRA**



Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS CIENAGA- MAGDALENA**



MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS SINCELEJO- SUCRE**



Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS BARANOA- ATLANTICO**



MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS PLATO - MAGDALENA**



Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS MAGANGUE - BOLIVAR**



MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Registro fotográfico de referencia - **TRAMPAS DE GRASAS EL BANCO - MAGDALENA**



A continuación se relacionan registros fotográficos de referencia de la infraestructura a intervenir. El contratista deberá verificar en sitio las condiciones reales de cada sistema primario:

Unidad de tratamiento primario:

Especificación técnica general de los sistemas primarios de tratamiento:

ITEM	ACTIVIDAD	Municipio en el que se ubica la sede de INMLCF
1	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.</p>	MAGANGUE (BOLIVAR)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3.</p> <p>Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.</p>	SINCELEJO (SUCRE)
3	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3.</p> <p>Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.</p>	EL BANCO (MAGDALENA)
4	<p>Mantenimiento de tapas y contra marcos metálicos en almacén de hierro con cubierta en lamina de alfajor , medidas 67 centímetros x 65 centímetros. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra óxido epoxico, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos</p>	EL BANCO (MAGDALENA)
5	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3.</p> <p>Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración</p>	CIENAGA (MAGDALENA)
6	<p>Mantenimiento correctivo de cuatro (4) tapas metálicas en láminas de alfajor de ¼ de espesor de 0.80metro x 0.80 metro. y contramarco en ángulos de 1 ½ x 1 ½ pulgadas de ancho por ¼ de espesor. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra oxido epoxica, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos.</p>	CIENAGA (MAGDALENA)
7	<p>Realizar la limpieza general del área perimetral de las trampas de grasas y del sistema de recolección de aguas residuales generadas durante los procesos de necropsia. La actividad incluye el suministro e instalación de una base plástica de protección sobre el terreno y la colocación de 6 m³ de piedra tipo granzón, debidamente distribuida y nivelada alrededor de las trampas de grasas y estructuras asociadas, con el fin de mejorar las condiciones de drenaje, facilitar las labores de mantenimiento, controlar el crecimiento de vegetación y optimizar las condiciones sanitarias y operativas del área.</p>	CIENAGA (MAGDALENA)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3.</p> <p>Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas).</p> <p>Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.</p>	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
9	Suministro e instalación de bomba sumergible carcasa metálica de 1 HP -120 voltios salida de 1 ½ pulgadas de diámetro. Debe traer 15 metros de longitud de cable encauchetado 3x12 para conexión eléctrica	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
10	suministro e instalación de sistema de tuberías PVC presión de 1 ½ pulgadas de diámetro con sus accesorios para evacuación de aguas tratadas al sistema de Alcantarillado	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
11	Suministro e instalación de bomba carcasa metálica de ½ HP de 120 voltios, salida de 3/4 o 1 pulgada de diámetro debe traer cable de conexión de 10 metros de longitud encauchetado 3 x12.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
12	<p>Mantenimiento correctivo de tapas metálicas con contramarco en piso en Angulo de 1.1/2.</p> <p>Cantidad 3 tapas de las siguientes dimensiones 1 metro x 67 centímetros, y tres 3 tapas de 67 centímetros x 65 centímetros. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra óxido epoxica, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos.</p>	RIOHACHA (LA GUAJIRA)
13	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3.</p> <p>Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas).</p> <p>Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración</p>	BARANOA (ATLÁNTICO)
14	<p>Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3.</p> <p>Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas).</p> <p>Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.</p>	PLATO (MAGDALENA)
15	Suministro de galones con bacterias líquidas para el tratamiento de aguas residuales (inóculo microbiológico con cepas bacterianas y hongos para la degradación de sustancias orgánicas como, grasas, sulfuro de hidrógeno, DBO, DQO, lodos, grasas, residuos, olores..	Barranquilla (Almacén)

C. Estado actual

La infraestructura objeto de intervención corresponde a la sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales instalados en las sedes de patología de la Regional Norte. Actualmente los sistemas se encuentran en operación y requiere actividades de mantenimiento preventivo, así como la atención de posibles necesidades correctivas que puedan identificarse durante la ejecución del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de la operación, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables.

La intervención contempla la verificación de la integridad de tuberías, conexiones, válvulas, reguladores, manómetros y demás componentes asociados al sistema, así como la detección y corrección de posibles fugas, limpieza de elementos, verificación de unidades de tratamiento, reposición de componentes que presenten desgaste y realización de limpieza de trampas de grasas y filtros al 110 % de la presión de trabajo. Estas actividades buscan mantener la confiabilidad ambiental y operativa de los sistemas primarios existentes, sin rediseñar ni ampliar su capacidad instalada, salvo las intervenciones correctivas expresamente descritas.

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

1. El retiro, transporte y tratamiento de residuos sólidos, líquidos, lodos, grasas, material filtrante y todos los demás residuos generados en todos los sistemas a intervenir y de los medios filtrantes, los dispondrá el futuro contratista por medio de entidad o empresa autorizada y avalada para expedir la certificación del transporte, procesamiento y disposición final de dichos residuos, garantizando el cumplimiento las normas ambientales vigentes, informando la cantidad en (KG). Lo anterior aplica para cada tanque de tratamiento y sistema de filtración, entregando la respectiva acta de tratamiento y certificados de disposición final
2. Almacenamiento provisional: Para la disposición final de los residuos retirados de material sobrante, sólidos, líquidos, lodos de los tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador, de los manjoles o tanque trampa, se requiere dar cumplimiento a las siguientes indicaciones: Una vez extraídos los residuos, serán almacenados simultáneamente en bolsas dobles de color rojo de excelente resistencia, y depositadas dentro de canecas o cuñetes plásticos en buen estado para evitar filtraciones y con tapa para su sellamiento. Serán rotulados suministrando información del Instituto como entidad contratante, nombre o razón social del contratista, NIT, número de contacto, número del comunicado de aceptación y subcontratista, de haber sido necesario.
3. Previo al inicio del contrato, el contratista entregará al supervisor la ficha técnica de las pinturas que se van a utilizar en la superficie del piso, estructura de los tanques y filtros de la PTAR.
4. El Contratista realizará oportunamente un informe técnico debidamente justificado, cuando

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

por necesidad del servicio se requiera la adquisición y/o reparación de un repuesto mayor, presentará una oferta económica, tal que se estudie la viabilidad de adicionar el contrato o el instituto lo suministre para ser instalado por el contratista, con el costo correspondiente por mano de obra ya implícita dentro de la contratación.

5. En el caso de reemplazo y/o intervención de elementos eléctricos, hidrosanitarios y demás, los mismos serán de excelente calidad y avalados por la supervisión.
6. Presentar informe de la valoración de porcentajes de lodos existentes en el filtro anaeróbico y pozo séptico de cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
7. Presentar Informe final independiente para cada sede, con registro fotográfico que contenga todos los ítems de lo contratado, las actividades con su descripción correspondiente, Conclusiones y recomendaciones ambientales y de calidad.
8. El contratista entregará con el informe, los certificados de disposición final de los residuos por cada uno de los 8 sistemas (2 plantas de tratamiento de agua residuales industriales y 6 sistemas de tratamiento primario), incluyendo la información de la cantidad en kilos de residuos sólidos, líquidos, lodos, grasas, material filtrante y todos los demás residuos generados que retiraron, transportaron y trataron por medio de la entidad o empresa autorizada y avalada para expedir la certificación con su respectiva acta de tratamiento, y lo correspondiente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por ningún motivo la empresa contratista podrá transportar directamente los residuos, a no ser que sea una empresa autorizada por normatividad vigente, para lo cual, deberá soportarlo documentalmente. Sin excepción alguna, los certificados deben contener información clara y precisa; consignando la ciudad, fecha, al Instituto como entidad contratante, nombre o razón social del contratista, NIT, subcontratista de haber sido necesario, número del comunicado de aceptación, peso en Kg.
9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar, en desarrollo de la ejecución del contrato.
10. Sin excepción alguna y antes de iniciar las actividades de mantenimiento, se debe presentar los certificados aprobados de "Trabajo Seguros en Alturas" con reentrenamiento actualizado, y dar cumplimiento a la normatividad con procedimientos y elementos de protección seguros del personal. Es importante anotar que, para poder realizar los procedimientos en todas las sedes, se hace necesario que informen previamente el día, hora y personal que se vinculará en cada una, para así poder gestionar las autorizaciones pertinentes al igual que poder realizar el acompañamiento, es importante enfatizar en la seriedad y cumplimiento del día y la hora de trabajos programados en cada sede.
11. Presentar el cronograma de ejecución de actividades a realizar en cada sede, indicado la fecha factible y el número de personal que vinculará.
12. Todos los insumos, equipos electrónicos y electromecánicos, consumibles y mano de obra para la adecuada ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, serán a todo costo y por cuenta del contratista.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- 13.El contratista asumirá todo daño que se cause al Instituto, a terceros, a bienes o al personal contratado, por causa o con ocasión del desarrollo del objeto contratado.
- 14.Aseo durante y al final de la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento con toda la normatividad vigente en materia ambiental, lo anterior se verificará por medio del supervisor del contrato.
- 15.Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de uno o varios servicios, el Instituto podrá incluirlos dentro del comunicado de aceptación sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.
- 16.VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA): El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando LA ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

A. Ítems de pago

ITEM	ACTIVIDAD	Municipio en el que se ubica la sede de Mlegal	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	MAGANGUE (BOLIVAR)	GLOBAL	1

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	SINCELEJO (SUCRE)	GLOBAL	1
3	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	EL BANCO (MAGDALENA)	GLOBAL	1
4	Mantenimiento de tapas y contra marcos metálicos en armazón de hierro con cubierta en lamina de alfajor , medidas 67 centímetros x 65 centímetros. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra oxido epoxico, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos	EL BANCO (MAGDALENA)	Unidad	4

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración	CIENAGA (MAGDALENA)	GLOBAL	1
6	Mantenimiento correctivo de cuatro (4) tapas metálicas en láminas de alfajor de ¼ de espesor de 0.80metro x 0.80 metro. y contramarco en ángulos de 1 ½ x 1 ½ pulgadas de ancho por ¼ de espesor. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra oxido epoxica, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos.	CIENAGA (MAGDALENA)	Unidad	4
7	Realizar la limpieza general del área perimetral de las trampas de grasas y del sistema de recolección de aguas residuales generadas durante los procesos de necropsia. La actividad incluye el suministro e instalación de una base plástica de protección sobre el terreno y la colocación de 6 m³ de piedra tipo granzón, debidamente distribuida y nivelada alrededor de las trampas de grasas y estructuras asociadas, con el fin de mejorar las condiciones de drenaje, facilitar las labores de mantenimiento, controlar el crecimiento de vegetación y optimizar las condiciones sanitarias y operativas del área.	CIENAGA (MAGDA LENA)	GLOBAL	1
8	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)	GLOBAL	1

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9	Suministro e instalación de bomba sumergible carcasa metálica de 1 HP -120 voltios salida de 1 ½ pulgadas de diámetro. Debe traer 15 metros de longitud de cable encauchetado 3x12 para conexión eléctrica	RIOHACHA (LA GUAJIRA)	GLOBAL	1
10	suministro e instalación de sistema de tuberías PVC presión de 1 ½ pulgadas de diámetro con sus accesorios para evacuación de aguas tratadas al sistema de Alcantarillado	RIOHACHA (LA GUAJIRA)	ML	25
11	Suministro e instalación de bomba carcasa metálica de ½ HP de 120 voltios, salida de 3/4 o 1 pulgada de diámetro debe traer cable de conexión de 10 metros de longitud encauchetado 3 x12.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)	GLOBAL	1
12	Mantenimiento correctivo de tapas metálicas con contramarco en piso en Angulo de 1.1/2. Cantidad 3 tapas de las siguientes dimensiones 1 metro x 67 centímetros, y tres 3 tapas de 67 centímetros x 65 centímetros. Descripción del mantenimiento raquetear, realizar limpieza de óxido con grata metálica y pulidora eléctrica, suministro y aplicación de contra óxido epoxica, suministro y aplicación de pintura epoxica de color negro para dar acabados finos.	RIOHACHA (LA GUAJIRA)	Unidad	4
13	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración	BARANOA (ATLÁNTICO)	GLOBAL	1
14	Mantenimiento sistema de tratamiento primario de aguas residuales de flujo ascendente, compuesto por caja de inspección para entrada de agua capacidad ½ m3, mantenimiento la trampa de grasas de capacidad 1m3. Mantenimiento caja para agua clarificada capacidad de 1 m3. Mantenimiento filtro anaerobio 1 m3. Retiro de medio filtrante (piedras contaminadas). Suministro de medio filtrante compuesto piedra triturada angulosas sin puntas formas irregulares y alta porosidad primera capa 30 cm de altura en piedras 7 centímetros aproximados, la segunda de capa 30 cm de piedras 5 centímetros aproximados, tercera capa 40 cm de piedras entre 3 y 2 centímetros aproximadamente, aplicar adicionar microorganismos anaerobios para optimiza el funcionamiento del sistema. Limpieza y evacuación de las aguas de forma manual, retiro de lodos, sólidos y material biológico los cuales deben tener disposición final y entrega de certificados de incineración.	PLATO (MAGDALENA)	GLOBAL	1

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

15	Suministro de galones con bacterias líquidas para el tratamiento de aguas residuales (inóculo microbiológico con cepas bacterianas y hongos para la degradación de sustancias orgánicas como, grasas, sulfuro de hidrógeno, DBO, DQO, lodos, grasas, residuos, olores..	Barranquilla (Almacén)	UNIDAD	30
----	---	------------------------	--------	----

B. Nuevas tecnologías

El presente proceso contractual no contempla actividades de construcción, ampliación, modernización tecnológica, mejoramiento de subrasantes, intervención de materiales granulares ni la implementación de nuevas tecnologías constructivas. El alcance del contrato corresponde exclusivamente a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas primarios, disposición de residuos, suministro de insumos y ajustes operativos y posibles correctivos menores sobre una infraestructura existente y en funcionamiento.

En consecuencia, no se prevé la incorporación de nuevos sistemas, materiales, equipos o metodologías constructivas que requieran validación mediante tramos de prueba, definición de especificaciones particulares o soportes técnicos asociados a tecnologías innovadoras. Las actividades objeto del contrato se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas de los componentes instalados, las recomendaciones de los fabricantes, la normativa técnica aplicable y los procedimientos definidos por la Entidad para la conservación y aseguramiento de la operación segura y ambientalmente adecuada de los sistemas primarios de tratamiento.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en esta invitación, el contratista cumplirá las obligaciones generales y específicas del estudio previo, incluida la facturación electrónica, el cargue en SECOP II y el pago de seguridad social y parafiscales.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

VER ESTUDIO PREVIO

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública (hasta el 10 de diciembre de 2026), el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la aprobación de la garantía única, en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.8. FORMA DE PAGO

La forma de pago se encuentra descrita en el estudio previo en el numeral 2.6 FORMA DE PAGO

2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El proyecto comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la Regional Norte (Magangué, Sincelejo, El Banco, Ciénaga, Riohacha, Baranoa, Plato y Barranquilla), incluyendo insumos, repuestos, disposición final de residuos y suministro de inóculo microbiológico, para garantizar la continuidad operativa de las unidades de patología y el cumplimiento ambiental.

a. Materiales

Los materiales, insumos, repuestos, accesorios, elementos de limpieza, herramientas, equipos de medición y demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo deberán ser adecuados para su finalidad, cumplir con las especificaciones técnicas aplicables y encontrarse en óptimas condiciones de uso.

Cuando se requiera el reemplazo de componentes o accesorios autorizados dentro del alcance contractual, estos deberán ser nuevos, de primera calidad y compatibles con las características técnicas de las trampas de grasas, filtros anaerobios, tapas metálicas, bombas, tuberías y demás componentes de los sistemas primarios.

El contratista deberá disponer oportunamente de todos los materiales, insumos, herramientas especializadas, equipos de prueba y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionamiento establecidas por el fabricante y las buenas prácticas técnicas aplicables.

En los casos en que los materiales o insumos utilizados requieran procesos de fabricación o transformación industrial, se promoverá el uso de tecnologías y procesos ambientalmente sostenibles, cuando ello resulte técnica y económicamente viable.

Nota: El presente contrato corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo. En consecuencia, el suministro o reemplazo de repuestos, componentes o accesorios que se identifiquen como necesarios durante la ejecución del servicio no se encuentra incluido, salvo que se establezca expresamente en el alcance contractual o sea previamente autorizado por la Entidad.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

No aplica.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El presente proceso contractual tiene por objeto la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales y sus componentes, por lo que no contempla actividades de diseño, rediseño, construcción, ampliación o modificación de infraestructura que requieran la entrega, revisión o validación de estudios y diseños por parte de la Entidad.

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Responsable de ejecución de actividades	1	100%	Mínimo dos (2) años contados a partir de la obtención del título, en PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O	Experiencia en mantenimiento preventivo, inspección o diagnóstico de: sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasas, filtros anaerobios, pozos sépticos o PTAR.	Título profesional en Ing. Ambiental, mecánico, industrial o título tecnológico o técnico profesional en áreas similares a las anteriores

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

			RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN REDES HIDROSANITARIAS MANTENIMIENTO DE PTAR Y/O TANQUES Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
--	--	--	---	--	--

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra (No aplica)

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra (No aplica)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

Debido a que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales, no se requiere maquinaria pesada ni equipos de construcción. No obstante, el contratista deberá disponer, como mínimo, de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, tales como:

1. Manómetros patrón o instrumentos calibrados para la verificación de presión.
2. Equipos para detección de fugas y verificación de estanqueidad.
3. Herramientas manuales y especializadas para la intervención de trampas de grasas, filtros anaerobios, tapas, bombas y redes de evacuación.
4. Equipos de medición y diagnóstico requeridos para verificar el correcto funcionamiento de reguladores, válvulas, sistemas de cambio automático y demás componentes de los sistemas primarios de tratamiento.
5. Elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades.

Equipos de acceso para trabajo seguro en altura, cuando las condiciones de la instalación lo requieran

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Los materiales, insumos, accesorios, elementos de consumo, y demás elementos que sean utilizados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo deberán ser adecuados para el uso previsto y cumplir con las especificaciones técnicas aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y las condiciones de calidad requeridas para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad y operación de los SISTEMAS PRIMARIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y sus componentes.

Será responsabilidad del contratista, bajo su cuenta y riesgo, verificar previamente las condiciones de la instalación, así como identificar y disponer oportunamente de los materiales, insumos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Cuando durante la ejecución del servicio se requiera el suministro o reemplazo de accesorios, componentes o elementos autorizados por la Entidad, estos deberán ser nuevos, de primera calidad, compatibles con las características técnicas del sistema y provenir de fabricantes o distribuidores legalmente establecidos.

El contratista deberá garantizar que los materiales, insumos y elementos utilizados cumplen con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad exigidas para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE SISTEMAS PRIMARIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, así como con la normatividad ambiental, de residuos peligrosos y de seguridad industrial aplicable.

Previo a su instalación, la supervisión del contrato podrá solicitar la presentación de fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad o cualquier otro documento que permita verificar la conformidad de los materiales o componentes que se pretendan utilizar durante la ejecución del servicio.

Todos los costos asociados al transporte, almacenamiento, manipulación, protección y disposición de los materiales, insumos, herramientas y equipos requeridos para la ejecución del contrato se entenderán incluidos dentro del valor de la oferta y serán asumidos por el contratista.

2.12. OBRAS PROVISIONALES

NO APLICA

2.13. SEÑALIZACIÓN

Cuando las actividades de mantenimiento lo requieran, el contratista deberá suministrar, instalar, mantener y retirar, por su cuenta y riesgo, la señalización temporal necesaria para delimitar las áreas de trabajo y garantizar la seguridad de los funcionarios, usuarios, visitantes y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la Entidad durante la ejecución de las actividades contratadas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La señalización deberá ser adecuada al riesgo identificado e incluir, cuando aplique, avisos informativos, cintas de delimitación, conos, barricadas, etiquetas de advertencia, señalización preventiva y demás elementos necesarios para controlar el acceso a las áreas intervenidas y prevenir incidentes durante la ejecución del mantenimiento.

Cuando las actividades impliquen apertura de tapas, evacuación de lodos, espacios confinados o suspensión temporal del sistema de tratamiento, el contratista deberá implementar señalización, control de acceso, EPP y bioseguridad conforme a la normativa de SST y ambiental vigente.

Todos los costos asociados al suministro, instalación, mantenimiento y retiro de la señalización temporal requerida para la ejecución del servicio se consideran incluidos dentro del valor de la oferta y serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Al finalizar cada intervención, el contratista deberá retirar la señalización instalada y entregar las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden, aseo y seguridad.

2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del presente contrato no se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales por parte de autoridades ambientales, urbanísticas, mineras o de construcción, no obstante, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos, trabajo seguro en alturas cuando aplique, y demás disposiciones legales aplicables a la prestación del servicio.

2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El contratista deberá ejecutar las actividades bajo estricta observancia de la Resolución 0330 de 2017 (RAS), la Resolución 0631 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, la normativa de residuos peligrosos y bioseguridad aplicable a lodos y material biológico de origen forense, y los protocolos de ingreso y SST de cada sede.

Seguridad y Salud en el Trabajo

Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento de los sistemas primarios, tapas, bombas o redes implique espacios confinados, contacto con lodos o material biológico, o labores en alturas, el personal asignado deberá:

1. Contar con capacitación vigente para trabajo en alturas, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y demás normas aplicables.
2. Estar autorizado por su empleador para la ejecución de trabajo en alturas.
3. Disponer de los elementos de protección contra caídas y demás equipos requeridos para el desarrollo seguro de la actividad.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4. Cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos por la Entidad y por la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta la documentación técnica aplicable a sistemas primarios de tratamiento de aguas residuales, trampas de grasas y filtros anaerobios, así como las fichas de los insumos biológicos, bombas, tapas y materiales filtrantes a instalar.

De manera informativa y como referencia para la ejecución del servicio, podrán ser consultados, según corresponda:

- Manuales, fichas técnicas y recomendaciones de operación de sistemas primarios, trampas de grasas, filtros anaerobios, bombas y medios filtrantes.
- Fichas técnicas de bombas, tubería PVC presión, tapas metálicas, pintura epóxica, medio filtrante e inóculos microbiológicos.
- Lineamientos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y gestión de residuos.
- Normas técnicas y buenas prácticas aplicables al tratamiento de aguas residuales no domésticas, manejo de lodos, residuos peligrosos y bioseguridad.

La referencia a los anteriores documentos tiene como finalidad orientar la adecuada ejecución del servicio y la elaboración de la oferta económica. En consecuencia, su inclusión no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación de las ofertas, ni implica la obligación de allegar documentación adicional con la propuesta.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como "otros anexos" en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

NO APLICA

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días anteriores a la

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario,

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde:

Área para construir/intervenir: NO APLICA

Presupuesto Oficial: **VEINTINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$29.458.675)**

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. [Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendios.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

D. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- F. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. (NO APLICA)
- G. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. (NO APLICA)
- H. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. (NO APLICA)
- I. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (NO APLICA)
- J. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia
- K. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- L. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- M. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

- H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA (NO APLICA)

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$\text{CTd} = \frac{(\text{PO} - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%}{1}$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = \frac{(PO - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%}{1}$$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.6.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [31 DE DICIEMBRE DE 2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [31 DE DICIEMBRE DE 2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.
- V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

4.6.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13.

4.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.7.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)}

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CRP	=	Capacidad Residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad técnica
CF	=	Capacidad financiera
SCE	=	Salvos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/asi> como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

A. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

A. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato es a precios unitarios.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

IMPUESTOS PARA CONTRATO DE OBRA					
IMPUESTOS NACIONALES					
IMPUESTO A RETENER		BASE	TARIFA	BENEFICIARIO	NORMA
RETENCION A TITULO DE IVA	RETEIVA	IVA FACTURADO	15%	DIAN	E.T.
RETENCION A TITULO DE RENTA	CONTRATO DE OBRA	VALOR FACTURADO SIN IVA	2%	DIAN	E.T.
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	SEGÚN CONTRATO DE OBRA Y CONEXOS	VALOR TOTAL CONTRATO SIN IVA < 2000 SMLMV	0,5%	MINISTERIO DE EDUCACION	Ley 1697 de 2013
FONSECON	CONTRIBUCIÓN CONTRATO DE OBRA	VALOR TOTAL CONTRATO SIN IVA	5%	MINISTERIO DEL INTERIOR	Ley 1738 de 2014

Adicionalmente aplicaran los marcos tributarios propios del nivel territorial donde se ejecuta el contrato.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior. del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (NO APLICA)

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1			
Amparos, vigencia y valores asegurados				
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DEL
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DEL
	Estabilidad y Calidad de las Obras	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DEL
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de **un año** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1 y terceros afectados.
Amparos	

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.(No aplica)
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 3 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

(No aplica)

8.4. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato.

8.5. CLÁUSULA PENAL

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera **NO APLICA**
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factores de desempate
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

9.3. MATRICES

2. Matriz 2 – Indicadores financieros **NO APLICA**
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial